

Robert J. KNOWLTON: *Church property and the Mexican reform — 1856-1910*, DeKalb, Northern Illinois University Press, 1976, 265 pp.

La obra que es objeto de esta reseña forma parte de una serie que la Northern Illinois University ha empezado a publicar con el título de "The origins of modern Mexico". La dirigen L. B. Perry, R. E. Greenleaf, M. C. Meyer, J. W. Wilkie y H. Aguilar Camín. La mayor parte de las obras incluidas tratan de diversos aspectos y problemas del porfiriato.

El libro de Knowlton trata exactamente el mismo tema que mi obra *Los bienes de la iglesia en México — 1856-1875 — Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, publicada por El Colegio de México cinco años antes. En vista de un paralelismo tan poco común, lo primero que se ocurre es descubrir las semejanzas y las diferencias entre los dos libros. Ambos consisten de capítulos que siguen el proceso de la reforma en orden cronológico, con la diferencia de que Knowlton dedica más espacio que yo al período posterior a 1867 y mucho menos al período anterior a 1856. Los dos libros coinciden en muchas opiniones, juicios, interpretaciones y conclusiones.

Las diferencias están dadas por la índole de las fuentes. Tanto Knowlton como yo aprovechamos el Archivo General de la Nación, pero mientras esto fue para mí un punto de partida para casi una docena de archivos notariales u otros semejantes, en lugar de éstos él amplió su información en la riquísima Colección Latinoamericana de la Universidad de Texas, en Austin, a la que yo únicamente me asomé y en la que nos conocimos e hicimos amistad. El resultado es que mi estudio se podría caracterizar como económico y social, mientras el suyo como más bien general y político, dedicado sobre todo a las relaciones entre el estado y la iglesia. El escenario de su obra es todo el país; yo me limité a notarías de siete entidades federativas (incluyendo un apéndice sobre Guanajuato) pero dichas entidades abarcaban más de dos tercios de los bienes eclesiásticos totales de la república. Además, el material reunido hasta ahora por dos estudiantes, uno de los cuales investiga el mismo tema en Querétaro y el otro en el estado de México, muestra una sorprendente uniformidad en el proceso.

Encuentro especialmente valiosos los capítulos VII y VIII del libro de Knowlton; tratan del período de 1867 a 1910. Al caer el imperio, el gobierno republicano, interesado tanto en el aumento de sus ingresos como en asegurar su poder frente al clero, reanudó la nacionalización de los bienes de la iglesia. En vista de la destrucción y pérdida de documentos oficiales y del caos en que se hallaban los archivos existentes, la denuncia de los bienes eclesiásticos llamados ocultos se convirtió en una importante arma del gobierno. La ley del 12 de julio de 1859 había ya decretado la confiscación de "todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos". Esta fórmula era obviamente susceptible de una interpretación muy amplia. La ley no habló de corporaciones eclesiásticas sino del clero, o sea un conjunto de personas físicas, y en lugar de la propiedad habló de la administración. A partir de 1867 mucha gente se dedicó a denunciar la existencia de fincas e hipotecas supuesta o realmente pertenecientes al clero o administradas por él. Ya que era difícil probar una u otra cosa, la ley, en la práctica, produjo una inseguridad y alarma entre los terratenientes, con el consiguiente efecto deprimente sobre el valor de los inmuebles. Con una denuncia se iniciaba un trámite administrativo que el denunciante no necesariamente ganaba. Por tanto, hay que distinguir entre el total de los bienes denunciados y el de los bienes nacionalizados, desamortizados y vendidos. Pienso que Knowlton se equivoca cuando incluye en el valor de la propiedad eclesiástica nacionalizada las denuncias que de 1867 a 1900 sumaron cerca de 36 millones de pesos, lo que aumenta el total de los bienes nacionalizados casi a cien millones de pesos (su apéndice II, p. 239). Por ejemplo, en el año fiscal de 1873-1874 fueron denunciadas hipotecas por más de dos millones de pesos, pero durante el mismo año fueron rescatados capitales por sólo 414 000 pesos (más 94 000 en intereses) de los cuales el gobierno recibió sólo una menor parte en dinero efectivo (el apéndice III, pp. 241-242, sobre el ingreso proveniente de la nacionalización no lo indica; las cifras las copio de los Documentos anexos a la *Memoria de Hacienda* de 1874, p. 9). El valor de los bienes nacionalizados en realidad fue, pues, mucho menor que el de los denunciados. Pienso que esto tiende a disminuir un poco el valor total de los bienes eclesiásticos antes de la nacionalización, que Knowlton calcula en casi 150 millones de pesos (su apéndice I, p. 237).

El capítulo VIII describe en detalle cómo el régimen del general Díaz acabó gradualmente con la inseguridad proveniente de la nacionalización. El fin llegó el 17 de noviembre de 1900 cuando se convirtió en ley el proyecto enviado por Limantour al congreso dos meses antes. Mediante esta ley el gobierno renunció definitivamente a su derecho de reclamar el pago de sumas que le pudieran deber los propietarios de los bienes nacionalizados.

En conclusión, considero la obra de Knowlton como básica para el estudio del destino de los bienes de la iglesia durante la reforma.

Jan BAZANT
El Colegio de México